



Enlace:

[https://contrataciondelestado.es/wps/portal/!ut/p/b1/jc\\_LDolwEAXQb\\_ELZvoElgXagvGBVIC6MSyMkqBsJn8vEl2Kzu4m52ZmwEPNORERCwMBB\\_C35tGem3vb35rulb08qkpvVB4xtNtCI423geRmzRDpAOoBCJbwal4V0uUWMC9MuiiJQEvlf338MgrHfuzCUMVEoXVLgkppJgVFYt2nPwF-7N-DHwnX6yQxGcXQsRTpli1LmQ3R0jeYenEEUz9MX4GwyvrrCeqBBV-ZRdhBreHqO2OivC0u\\_ewJ3FDMLw!!/d14/d5/L2dBISEvZ0FBIS9nQSEh/pw/Z7\\_AVEQAI930GRPE02BR764FO30G0/act/id=0/p=javax.servlet.include.path\\_info=QCPjspQCPUOEPPerfilCompDetalle.jsp/503052261848/-/](https://contrataciondelestado.es/wps/portal/!ut/p/b1/jc_LDolwEAXQb_ELZvoElgXagvGBVIC6MSyMkqBsJn8vEl2Kzu4m52ZmwEPNORERCwMBB_C35tGem3vb35rulb08qkpvVB4xtNtCI423geRmzRDpAOoBCJbwal4V0uUWMC9MuiiJQEvlf338MgrHfuzCUMVEoXVLgkppJgVFYt2nPwF-7N-DHwnX6yQxGcXQsRTpli1LmQ3R0jeYenEEUz9MX4GwyvrrCeqBBV-ZRdhBreHqO2OivC0u_ewJ3FDMLw!!/d14/d5/L2dBISEvZ0FBIS9nQSEh/pw/Z7_AVEQAI930GRPE02BR764FO30G0/act/id=0/p=javax.servlet.include.path_info=QCPjspQCPUOEPPerfilCompDetalle.jsp/503052261848/-/)



UNIÓN EUROPEA



AYUNTAMIENTO  
DE NAVALCÁN



UNA MANERA DE HACER EUROPA

### RESOLUCIÓN DE LA ALCALDÍA

Visto que en el expediente constan los trámites y/o documentos, siguientes:

1º). Propuesta de gasto con informe de necesidad.

2º). Informe de que no se ha alterado el objeto del contrato para evitar la aplicación de las reglas generales de contratación.

3º). Certificados de estar al corriente de sus obligaciones tributarias con la Hacienda Pública y al corriente de pago con la Seguridad Social. Y declaración responsable de no estar incurso en ninguna causa de prohibición para contratar con este Ayuntamiento y, de tener capacidad y habilitación profesional para realizar el objeto del presente contrato.

4º). Informes favorables de Secretaría e Intervención, sobre el procedimiento y la autorización y disposición del gasto.

En virtud de lo dispuesto en los artículos: 118, 131.3, y en la Disposición Adicional segunda, apartado 1 de la Ley de Contratos del Sector Público (Ley 9/2017), y las demás disposiciones legales vigentes que le sean de aplicación, en relación con las obras de Renovación del Alumbrado Público exterior en el municipio de Navalcán (Toledo), Expediente N°. Proyecto IDAE: FEDER-EELL-2019-000634. Obra cofinanciada por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER) en el marco del Programa Operativo de Crecimiento Sostenible 2014-2020, con una tasa de cofinanciación del 80%, vengo a decretar lo siguiente:

### RESUELVO:

**PRIMERO. ADJUDICAR el contrato menor** de servicios (servicios de ingeniería), para la redacción del proyecto técnico de ejecución de las obras de Renovación del Alumbrado Público de Navalcán (Toledo), a: **D. ROBERTO RODRIGO JIMÉNEZ**, con N.I.F. N°. 006261017-A, Ingeniero Técnico Industrial, con el número de Colegiado: 1596 del COITI de Albacete y, con domicilio en la C/ Industria, 13. 02005-Albacete.

El **precio** del contrato es de 8.469,06 € + 1.778,50 € (21% IVA) = **10.247,56 €**.

- El **objeto del contrato** es el siguiente: La Redacción del Proyecto Técnico de las obras de Renovación del Alumbrado Público Exterior del Municipio de Navalcán, con todas las tareas inherentes a dicha función, tales como estudios, memorias, pliegos técnico facultativos, supervisión, informes, subsanaciones, certificado energético y otras relativas a sus funciones como redactor del proyecto.
- La **duración de este contrato no será superior a un año**, a contar desde la publicación del anuncio de licitación de las obras de Renovación del Alumbrado Público de Navalcán, en la Plataforma de Contratación del Sector Público. No podrá prorrogarse, ni se podrá revisar su precio.
- **SEGUNDO. Aprobar el gasto** correspondiente a la adjudicación del contrato del referido servicio con cargo a la aplicación 151 619 del Presupuesto General de la Corporación, en la que existe crédito disponible para hacer frente al precio del contrato.
- **TERCERO.** Una vez prestado el servicio, objeto del contrato, el **pago del precio** se hará en el plazo máximo de treinta días, contados desde la fecha en la que se registre en FACE, la factura



UNIÓN EUROPEA



AYUNTAMIENTO  
DE NAVALCÁN



UNA MANERA DE HACER EUROPA

correspondiente, mediante transferencia bancaria a la cuenta que facilite la empresa adjudicataria y, que sea de su titularidad.

- **CUARTO. Publíquese el contrato menor** en el Perfil de Contratante en la forma prevista en el artículo 63.4 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público -LCSP 2017-, comprendiendo la información a publicar su objeto, duración, el importe de adjudicación, incluido el IVA, y la identidad del adjudicatario
- **QUINTO. Notificar**, en legal forma, la presente resolución **al adjudicatario** y a la Intervención Municipal. Así como **dar cuenta al Pleno** de este Ayuntamiento, cuando proceda.
- **SEXTO.** Al tratarse de un contrato menor, no es necesario formalizar contrato administrativo, haciendo las veces del mismo, la presente resolución de adjudicación, cuyo contenido es de obligado cumplimiento para ambas partes, y en lo no previsto, se estará a lo dispuesto en la Ley de Contratos del Sector Público, su Reglamento, Ley de Bases del Régimen Local, Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales y, demás legislación que pudiera ser de aplicación directa o supletoria.

En Navalcán, a 2 de agosto de dos mil diecinueve.



**EL ALCALDE,**

Firmado por 04198424G JAIME DAVID  
CORREGIDOR (R: P4511100B) el día 02/08/2019  
con un certificado emitido por AC Representación

Fdo. Jaime David Corregidor Muñoz.

**ANTE MÍ** y Conforme.

**EL SECRETARIO-INTERVENTOR,**

Firmado por JIMENEZ CARDONA VICENTE -  
00278159C el día 02/08/2019 con un certificado  
emitido por AC FNMT Usuarios

Fdo. Vicente Jiménez Cardona



UNIÓN EUROPEA

UNA MANERA DE HACER EUROPA



AYUNTAMIENTO  
DE NAVALCÁN



## NOTIFICACIÓN AL CONTRATISTA<sup>1</sup>

Mediante la presente se le notifica la Resolución de Alcaldía adjunta a este documento.

Contra la Resolución que pone fin a la vía administrativa, puede interponer alternativamente recurso de reposición potestativo ante el Alcalde de este Ayuntamiento, en el plazo de un mes, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y computándose los plazos de conformidad con lo establecido en la Disposición adicional decimoquinta de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014; o bien interponer directamente recurso contencioso-administrativo, ante Juzgado Contencioso Administrativo de Toledo en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la presente notificación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda interponer Vd. cualquier otro recurso que pudiera estimar más conveniente a su derecho.

En Navalcán, a 2 de agosto de 2019



El Secretario

Firmado por JIMENEZ CARDONA  
VICENTE - 00278159C el día  
02/08/2019 con un certificado emitido  
por AC FNMT Usuarios

Fdo. Vicente Jiménez Cardona

Recibí la presente notificación en Navalcán, a 2 de agosto de 2019.

EL CONTRATISTA:

Fdo. Roberto Rodrigo Jiménez.

N.I.F. N.º 006261017-A